CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INE",** REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN ADELANTE **"EL IEEQ",** REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA PÉREZ CEPEDA Y EL MAESTRO CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES", CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL EJERCICIO DE DEMOCRACIA PATICIPATIVA DENOMINADO "GOBIERNO ABIERTO",** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2016, el Consejo General de **"EL INE"**, mediante Acuerdo INE/CG314/2016 aprobó los "*Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales"*, mismos que fueron ratificados mediante el Acuerdo INE/CG424/2018 y modificados con el Acuerdo INE/CG285/2020 de fechas 25 de abril de 2018 y 7 de septiembre de 2020, respectivamente.

2. Con fecha 20 de enero de 2022, se suscribió el convenio tripartita de colaboración para la implementación de los ejercicios de democracia participativa de "Gobierno Abierto" entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para fijar los términos y condiciones en que coadyuvarán en la preparación y organización de los procesos deliberativos para la implementación de los ejercicios de democracia participativa de "Gobierno Abierto".

3. Con fechas 1 y 13 de abril de 2022, **"EL IEEQ"** a través de los oficios SE/618/22 y SE/730/22, respectivamente, solicitó a **"EL INE"**, la Lista Nominal de Electores del Municipio de Querétaro, requerida para el ejercicio de democracia participativa denominado "Gobierno Abierto", con corte al 31 de marzo de 2022.

4. Con fecha 18 de abril de 2022, mediante nota INE/DERFE/STN/SPMR/001/2022 **"EL INE"** a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **"LA DERFE"**, entregó a **"EL IEEQ"**, el archivo cifrado en formato CSV, que contiene la Lista Nominal de Electores del municipio de Querétaro, Querétaro, con fecha de corte al 31 de marzo de 2022.

5. **"EL IEEQ"** mediante Acta Folio AOEOI/006/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, hace constar la eliminación del resguardo de los archivos enviados a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el asunto Lista Nominal de Electores del Municipio de Querétaro almacenada en la carpeta denominada 2022MARZO para el ejercicio de democracia participativa denominado "Gobierno Abierto".

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL INE":

I.1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo **"LA LGIPE"**, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena dicha Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Que en términos del artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), f) y g) de **"LA LGIPE", "EL INE"** tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Validado INE-DJ-87-2022.pdf- E5E6BF559BD0E369B72C90FABF19A9DE8D3A8D40B4ED31D10157D51C33BA042C

I.3. Que en los artículos 4, numeral 1, 5, numeral 1 y 27, numeral 2 de **"LA LGIPE",** se establece que **"EL INE"** y los Organismos Públicos Locales, dispondrán de lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas en el ámbito de su competencia.

I.4. Que dicha facultad guarda armonía con la obligación de **"EL INE"** consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2 y 30, numeral 1, inciso e) de **"LA LGIPE"**; de tal modo que, **"EL INE"** podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

I.5. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de **"LA LGIPE", "EL INE"** tiene como atribución para los Procesos Electorales Federales y Locales el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

I.6. Que en términos del artículo 126, numerales 1 y 3 de **"LA LGIPE", "EL INE"** facilitará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; así como los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al mencionado Registro, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley**,** datos que serán estrictamente de carácter confidencial y no podrán comunicarse o darse conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que **"EL INE"** fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa Ley**,** en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.

I.7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral.

I.8. Que el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, está facultado para representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de **"LA LGIPE".**

Validado INE-DJ-87-2022.pdf- E5E6BF559BD0E369B72C90FABF19A9DE8D3A8D40B4ED31D10157D51C33BA042C

I.9. Que en términos del artículo 133, numeral 1 de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** se encargará de formar y administrar el padrón electoral y la lista de electores, así como de los artículos 54, numeral 1, inciso b) y d), 147, numeral 1 del mismo ordenamiento legal, **"LA DERFE"**, tiene entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisarlo y actualizarlo anualmente conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la Ley de la materia; y elaborar las listas nominales de electores que contienen el nombre y las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

I.10. Que para los efectos jurídicos que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

II. DE "EL IEEQ":

II.1. Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2. Que tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. Que el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG16/2022, designó a la Doctora María Pérez Cepeda como Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Que el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. Que para los efectos jurídicos del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Código Postal 76177, de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen de manera recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente.

III.2 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de estas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.3 Que el presente instrumento jurídico documenta las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento al convenio señalado en el antecedente 2 del presente instrumento.
III.4 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En razón de los antecedentes y declaraciones ya referidas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos y condiciones previstos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto documentar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, mediante las cuales **"EL INE",** a través de **"LA DERFE"**, proporcionó a **"EL IEEQ"**, información contenida en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la ciudadanía residente en el municipio de Querétaro, para su uso en el ejercicio de democracia participativa denominado "Gobierno Abierto", de dicha localidad.

SEGUNDA. "EL INE" a través de **"LA DERFE"**, entregó el 18 de abril de 2022, **"EL IEEQ"**, en formato CSV cifrado, el Listado Nominal de Electores del municipio de Querétaro, Querétaro, con fecha de corte 31 de marzo de 2022, con los campos siguientes:

I. Manzana;
II. Sección;
III. Clave de Elector;
IV. Código de Identificación de Credencial (CIC).

TERCERA. La entrega de la información y documentación realizada por **"EL INE"** a **"EL IEEQ"** con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma.

En ningún caso, **"EL IEEQ"** podrá disponer de la información que se le entrega para fines distintos que los establecidos en el presente acuerdo de voluntades. **"EL IEEQ"** se compromete a salvaguardar la información que se le proporciona considerada como confidencial, en términos del artículo 126, numeral 3 de **"LA LGIPE".**

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la confidencialidad, la salvaguarda y la custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LA LGIPE",** Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los Lineamientos de **"EL IEEQ"** en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el Reglamento de **"EL INE"** en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejo Generales, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, y demás normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin prejuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

CUARTA. "EL IEEQ" realizó dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la jornada participativa, el borrado seguro de la información proporcionada, comunicando a **"EL INE",** a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad,

mediante Acta Circunstanciada AOEOI/006/2022, en la cual consta que no se reprodujo ni almacenó por ningún otro medio impreso, magnético u óptico.

QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** siempre y cuando conste por escrito, previa notificación a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que estás tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. El presente instrumento documenta las actividades previas a su suscripción y tendrá una duración limitada de cuatro meses, a partir de la firma, periodo en el que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

OCTAVA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito a la otra parte, por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

NOVENA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA "LAS PARTES" manifiestan de conformidad que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, derivado de su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo.

Las decisiones tomadas en este sentido serán formalizadas mediante escrito entre **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes del mismo.

El presente Convenio se firma electrónicamente, el 2 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por "EL INE" El Secretario Ejecutivo	Por "EL IEEQ" La Consejera Presidenta Provisional
Licenciado Edmundo Jacobo Molina	**Doctora María Pérez Cepeda**
El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	**El Secretario Ejecutivo**
Ingeniero René Miranda Jaimes	**Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola**
La Vocal Ejecutiva Local	
Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza	

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO

Con número de registro INE/DJ/87/2022
2 de junio de 2022

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente por el anverso.

Validado INE-DJ-87-2022.pdf- E5E6BF559BD0E369B72C90FABF19A9DE8D3A8D40B4ED31D10157D51C33BA042C

FIRMADO POR: MUREDDU ANDRADE EMANNUEL GIOVANNI
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F

FIRMADO POR: MENDOZA ELVIRA GABRIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F

FIRMADO POR: PEREZ MENDOZA ANA LILIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F

FIRMADO POR: MARIA PEREZ CEPEDA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F

FIRMADO POR: CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPINDOLA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F

FIRMADO POR: JACOBO MOLINA EDMUNDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F

FIRMADO POR: LORENZO CORDOVA VIANELLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1255931
HASH:
3FE6D93EF290B485E1430652FF28D131DD04C4FD7B3EA8C74CFF121DD93A493F